

**COOPERATIVA DE CACABO
BOCATOREÑA R.L.
(COCABO)**



**DIAGNOSTICO DEL ROL DEL GOBIERNO E
INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL SECTOR CACAO.**

MAYO DEL 2007.

INDICE

DIAGNOSTICO DEL ROL DE GOBIERNO Y LAS ENTIDADES EDUCATIVAS EN EL SECTOR CACAO.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES:
 - a. De Gobierno
 - i. Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA):
 - ii. Instituto de Investigación Agropecuaria (IDIAP)
 - iii. Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA)
 - iv. Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA)
 - v. Instituto de Seguro Agropecuario (ISA)
 - vi. Instituto Panameño de Cooperativismo (IPACOOOP)
 - vii. Ministerio de Comercio e Industrias
 - viii. Ministerio de Educación (Primaria y Secundaria)
 - ix. Secretaria Nacional del Plan Alimentario Nutricional (SENAPAN)
 - Educativa
 - x. Instituto Nacional de Agricultura (INA)
 - xi. Instituto Profesional y Técnico del Silencio
 - xii. Universidad de Panamá, Sede de Bocas del Toro (Facultad de Agronomía)
2. CONTEXTO PROVINCIAL DE ACCIÓN
 - a. De Gobierno
 - i. Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)
 - ii. Instituto de Investigación Agropecuaria (IDIAP)
 - iii. Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA)
 - iv. Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA)
 - v. Instituto de Seguro Agropecuario (ISA)
 - vi. Instituto Panameño de Cooperativismo (IPACOOOP)
 - b. Educativa
 - i. Instituto Nacional de Agricultura (INA)
 - ii. Instituto Profesional y Técnico del Silencio
 - iii. Universidad de Panamá, Sede de Bocas del Toro (Facultad de Agronomía)
3. NORMAS Y LEYES QUE REGULAN EL SECTOR AGROPECUARIO EN PANAMA.
4. ANEXOS
 - a. Estructura Organizacional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del la República de Panamá.
5. CONCLUSIONES

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES:

i. Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA):

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario, está integrado por organismos superiores de dirección consultivos, de coordinación, de asesoría, de servicios administrativos y técnicos de ejecución, con las Direcciones que determina la Ley 12 del 25 de enero de 1973, con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre; la comunidad rural y su participación en la vida nacional. Definir y ejecutar la política, planes y programas del sector agropecuario a nivel nacional.

Funciones de relevancia que desarrolla el MIDA:

1. Modificar las estructuras agrarias que impidan el desarrollo de la producción y el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones rurales y establecer los mecanismos que garanticen permanentemente la distribución racional y equitativa de la tierra, el acceso a los recursos naturales renovables y el uso más productivo de tales elementos.
2. Tomar medidas para garantizar a los productores agropecuarios, especialmente a los pequeños y medianos, la colocación de sus productos en el mercado nacional o del exterior, a precios justos y estables, tomando en cuenta los intereses del consumidor nacional.
3. Organizar y asesorar a la población campesina para promover el aprovechamiento de la tierra y los recursos renovables, así como la capacitación del hombre del campo para el trabajo.
4. Promover el desarrollo constante de la producción agropecuaria, mediante el incremento de los niveles de productividad y el aprovechamiento completo de los recursos productivos.
5. Estimular, crear y operar discretamente o en asocio con la empresa privada o pública, nacional o extranjera, actividades de transformación o industrialización de productos agropecuarios.
6. Organizar y promover la identificación, potencialidad, conservación y administración de los recursos naturales renovables.
7. Realizar directamente o en colaboración con otras dependencias del Estado, los Consejos Municipales y las Juntas Comunales, la construcción e instalación de obras y otros elementos de apoyo para el desarrollo de la producción.
8. Determinar y dirigir la política de crédito y financiamiento par el sector agropecuario dando énfasis y prioridad a las necesidades de los agricultores marginados y pescadores artesanales y a los pequeños y medianos agricultores.

9. Colaborar con los organismos competentes con el fin de que a los trabajadores y trabajadoras rurales se les procure fuentes de trabajo, remuneración adecuada, servicios médicos y asistenciales y de seguridad social.
10. Promover y conducir en coordinación con organismos oficiales, privados, nacionales o extranjeros, todas aquellas actividades que garanticen el avance técnico y productivo del sector agropecuario.
11. Reglamentar y adoptar las medidas de control sanitario con relación a los productos agropecuarios, así como plantas y animales que sean necesarias para una adecuada sanidad agropecuaria y aplicar las sanciones a los infractores de las mismas.
12. Impulsar y fiscalizar la organización y funcionamiento de entidades, corporaciones, asentamientos campesinos, juntas agrarias y otros modelos de organizaciones campesinas y cooperativas de producción, industrialización, distribución y consumo. Estas organizaciones tendrán personalidad jurídica que le otorgará el Ministerio y cuya inscripción será gratuita, de conformidad con la Ley y los Reglamentos.
13. Garantizar la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas para las comunidades indígenas e incorporarlas a los programas del Ministerio a fin de procurar su bienestar económico y social.
14. Formular la política y planificación de la rama agropecuaria y ejecutar las sanciones concretas que se deriven de ellas.
15. Promover, operar y coordinar programas de investigaciones y experimentaciones agropecuarias llevando los conocimientos adquiridos a los agricultores y ganaderos y sus grupos organizados. Mantener y operar estaciones y campos experimentales y demostrativos, institutos, centros o escuelas de enseñanza y capacitación para agricultores, campesinos y funcionarios.
16. Producir, distribuir, certificar, regular, importar, transformar, reproducir, alquilar, vender y donar equipos, maquinarias o insumos en general y realizar todo tipo de acto u operación necesaria, a fin de estimular y expandir la utilización de estos bienes o insumos para un mejor desarrollo y tecnificación del ramo.
17. Las importaciones podrán realizarse por medio de licitación u otro procedimiento que establezca el Ministerio.
18. Colaborar con la Oficina de Regulación de Precios para la determinación de los precios de los insumos, maquinaria y equipo agropecuario y sus repuestos, así como tomar las medidas para asegurar la disponibilidad de piezas de repuestos.
19. Aplicar y hacer cumplir el Código Agrario y sus leyes conexas.
20. Reglamentar, inspeccionar y controlar la introducción de carnes y animales vivos al país, la matanza de animales para el consumo, los sitios de crianza o encierro, así como realizar estas actividades a nivel de hato para los animales productores de leche y

aplicar las sanciones a los infractores de las leyes y reglamentos correspondientes.

21. Celebrar directamente, en nombre del Estado, empréstitos u otros contratos con personas nacionales o extranjeras.
22. Constituir garantías sobre los bienes muebles, incluso semovientes de las Direcciones y Proyectos del Ministerio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.
23. Demandar y ser demandado en lo referente a las actividades comerciales de las Direcciones Nacionales del Ministerio.
24. Fijar precios de sostén que regirán para adquirir la producción agropecuaria nacional.
25. Importar libre de impuestos, aquellos productos cuya importación se encuentre restringida, cuando:
 - o Sean de origen agropecuario en estado natural, semi-procesados o procesados para ser utilizados en actividades de transformación por la industria y el propio sector agropecuario.
 - o Sean de otro origen pero destinados, o que se utilicen en actividades agropecuarias o que se requieran para programas impulsados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
 - o Sean productos alimenticios para el consumo humano y que la producción nacional no sea suficiente para abastecer la demanda local.
 - o Estas importaciones se harán con base en las cuotas de importación que fijen los organismos autorizados para ello. Cuando sea necesario por asuntos de economía, la adquisición de estos productos podrá realizarse directamente en los mercados internacionales, por medio de licitación u otro procedimiento que establezca el Ministerio. Los precios de venta de estos productos serán fijados por la Oficina de Regulación de Precios.

ii. Instituto de Investigación Agropecuaria (IDIAP):

Fue creada con la Ley No. 51 del 28 de agosto de 1975, con la visión de realizar investigaciones agropecuarias en el país a fin de satisfacer la demanda y aspiraciones del pequeño y mediano productor con el agro negocio, teniendo como misión fortalecer la base agro tecnológica a nivel nacional para contribuir a la seguridad alimentaria, la competitividad del agro negocio y a la sostenibilidad de la agricultura en beneficio de la sociedad panameña.

iii. Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA):

Como parte del sector agropecuario de la República de Panamá, tiene como función apoyar al productor nacional en el mercadeo de su producto, para el crecimiento y desarrollo del sector.

Objetivos relevantes del IMA establecidos en la Ley No. 54 de 2002.

- Promover el mejoramiento de los sistemas de mercado de producción
- Garantizar el mercadeo interno o externo de la producción nacional remunerativa.
- Organizar, modernizar y controlar los circuitos de mercadeo de la producción.
- Regularizar el abastecimiento de los mercados internos.
- Proteger y armonizar los intereses de los productores y consumidores.

Misión: “Ser una institución líder que facilita y apoya los productores en la comercialización, agro negocio, agroindustria de los productos agrícolas de la prestación de servicio de inteligencia de mercado, mercadeo mediante alianzas estratégicas con instituciones agropecuarias y con empresas del sector privado para desarrollar el agro comercio y mejorar la rentabilidad de sus negocios.

Visión: “Productores agropecuarios integrados eficientemente a los procesos de comercialización; apoyados por una institución dinámica en el comercio con tendencias de globalización que han optimizado la competencia agropecuaria en los mercados nacionales e internaciones.

iv. Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA):

El Banco de Desarrollo Agropecuario creada por la Ley N°13 de 25 de enero de 1973, La misma está contenida en la Gaceta Oficial N°17271, del mismo año. Las modificaciones a esta Ley están contenidas en la Ley N°86 de 1973 y la Ley N°19 de 1974, publicadas en las Gacetas Oficiales 17449 y 17530 respectivamente.

Los objetivos fundamentales del BDA de acuerdo a la Ley N°13 son los siguientes:

1. Conceder financiamiento para el desarrollo de actividades agropecuarias y agroindustriales, debidamente supervisadas por funcionarios del sector, a:

- Organizaciones campesinas y cooperativas
- Pequeños y pequeñas, medianos y medianas productores (as) del sector agropecuario.
- Proyectos agroindustriales promovidos por el Min. de Desarrollo Agropecuario (MIDA)
- Municipios y juntas comunales que desarrollen actividades agropecuarias, agroindustriales y pesqueras.
- Cualquier otras personas que desarrollen actividades agropecuarias, agroindustriales y pesqueras.

2. Emitir toda clase de valores y colocarlos en el mercado financiero nacional o extranjero.

3. Contratar con los organismos financieros, multinacionales extranjeros o nacionales, empréstitos para ser destinados a los propósitos que señala la Ley N° 13.

4. Asumir obligaciones financieras cuyos acreedores sean organismos de crédito multinacional, internacional, extranjero o nacional, cuando dichos compromisos sean de cargo de entidades estatales que hayan efectivamente traspasado todo o parte de su patrimonio al Banco.

5. Realizar inversiones para capitalizar empresas campesinas, cooperativas, juntas comunales y empresas agroindustriales con derecho a participar en su administración.

6. Recibir las recuperaciones de los empréstitos vigentes con el BID cuya amortización a intereses serán asumidos por la Nación.

7. Realizar cualesquiera otras operaciones bancarias, que se le autorice mediante Decreto Ejecutivo.

8. Cualquiera otra que le señale la Ley N° 13 u otras que se dicte.

De acuerdo a la Constitución

El objetivo del Banco de Desarrollo Agropecuario está contenido en La Constitución Política de la República de Panamá, en su Capítulo 8 sobre Régimen Agrario, el cual indica en su Artículo 122, para el cumplimiento de los fines de la política agraria, en la cual señala que el Estado desarrollará entre otras las siguientes actividades:

“Organizar la asistencia crediticia para satisfacer las necesidades de financiamiento de la actividad agropecuaria y en especial del sector de escasos recursos y sus grupos organizados y dar asistencia especial al pequeño y mediano productor.”

v. Instituto de Seguro Agropecuario (ISA):

Es una entidad autónoma del Estado Panameño, creada mediante Ley N° 34 del 29 de abril de 1996 que subrogó la Ley 68 de 1975, con la:

VISION: Ser una empresa financiera de seguro agropecuario fortalecida y eficiente para apoyar las inversiones del sector productivo primario del país.

MISION: Participar como agente intermediario de seguro agropecuario, proporcionando seguridad al productor agrícola, ganadero y forestal y creando confianza entre los entes financieros, para que incursionen en el financiamiento de las actividades que se desarrollan en el sector agropecuario. .

El ISA cuenta con presencia en distintas regiones del país, a través de sus gerencias regionales, ubicadas en: David, Santiago, Chitré, Las Tablas, Penonomé, Panamá (Chepo, Capira), Colón y Las Margaritas Y Bocas del Toro desde el 2005.

Programas de aseguramiento:

La unidad de aseguramiento es toda la superficie incluida en la póliza, y su ámbito de aplicación abarca todas las parcelas destinadas al cultivo que asegura y que se encuentren situadas en la zonas geográficas identificadas como aptas para este cultivo en particular.

El seguro agrícola ofrece cobertura contra los siguientes riesgos:

1. Sequía
2. Exceso de humedad
3. Inundación
4. Vientos
5. Incendio
6. Plagas y Enfermedades.

La vigencia de las pólizas de seguro agropecuario, comprenden desde la fecha de terminación de siembra, hasta la fecha que se determine en el contrato o finalice la cosecha cualquiera de las dos que ocurra primero. Aquí se toma en cuenta el ciclo vegetativo del rubro asegurado, considerando además de su madurez fisiológica, la madurez comercial.

La prima del Seguro Agropecuario se expresa como un porcentaje de la suma asegurada. Su valor refleja el grado de riesgo de cada cultivo en una zona dada, y no incluye gastos administrativos.

En relación a la tarifa de prima, podemos decir que es uno de los aspectos del modelo panameño que ha sido más evaluado y ajustado en el ISA. El productor puede hoy elegir el paquete de riesgos que se ajuste a sus expectativas, reduciendo el costo que paga por su seguro.

El proceso para asegurarse es sencillo:

Solicitud de Seguro: Se inicia con la solicitud de seguro que el productor interesado llenará en una de las oficinas que tiene ISA distribuidas en el país.

Aviso de siembra e inspección del ISA en el campo: Aprobada la solicitud, el productor presentará aviso de inicio de siembra y el inspector del ISA realizará la inspección en la que verifique que las labores de preparación de suelo, siembra y abonamiento cumplen las indicaciones técnicas establecidas para el rubro que se asegura. Verificará también, que en la siembra se utiliza semilla aprobada por el Comité Nacional de Semillas, organismo encargado de velar por la buena calidad de la semilla que se utiliza en Panamá.

En el caso de que no se den tales condiciones, el seguro se define en la etapa de germinación para cuya aprobación se constatará que las siguientes condiciones agronómicas del cultivo son óptimas, esto es:

1. Preparación del suelo y fertilización adecuadas
2. Riego eficiente
3. Buena coloración y vigor de la planta
4. Que exista la población mínima de plantas por hectárea que exige el rubro.

Hoja de Ajuste: Para ajustar perdidas parciales, se toma en cuenta el valor de la producción cosechada; valor este que se resta a la suma asegurada.

Cabe señalar que el ISA indemniza entre el 90% al 80% de la suma asegurada, lo que varía según rubro y zona asegurable, siempre en función del riesgo registrado.

El seguro agrícola ofrece:

- Seguro de Arroz

- Manual de Seguro de Arroz, Provincia de Chiriquí, 2004-2005 *
 - Manual de Seguro de Arroz, Provincia de Coclé, 2003-2004 *
- Seguro de Maíz y Sorgo
 - Manual de Seguro de Maíz - Sorgo, 2003-2004 *
- Seguro de Poroto y Frijol Negro
- Seguro de Ñame
 - Manual de Seguro de Ñame, 2003-2004 *
- Seguro de Otoe
- Seguro de Hortalizas
 - Manual de Seguro de Hortalizas *
- Seguro de Tomate Industrial
 - Manual de Seguro de Tomate Industrial, 2002-2003 *
- Seguro de Melón y Sandía
 - Manual de Seguro de Melón y Sandía, 2002-2003 *
- Seguro Forestal
 - Manual de Seguro Forestal *
- Seguro de Zapallo

vi. Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP)

El Instituto Panameño Autónomo Cooperativo es la institución responsable de formular, dirigir, planificar y ejecutar la política cooperativa del Estado. Fue creado mediante la Ley 24 del 21 de julio de 1980, promulgada en la Gaceta Oficial No. 19,121 de 28 de julio de 1980.

VISIÓN

Ser la Institución líder en el fomento y fortalecimiento del movimiento cooperativo a nivel nacional.

MISIÓN

Fomentar y fortalecer las organizaciones cooperativas como alternativa socio-económica para el desarrollo del país; mediante la aplicación de técnicas modernas de educación, asistencia técnica y supervisión con calidad en el marco del ordenamiento jurídico.

Ministerio de Comercio e Industria: Con del decreto de Gabinete No 80 de 26 de marzo de 1969 se crea y organiza el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industria que cuya función principal era formular y elaborar las políticas gubernamentales en materia de agricultura, posteriormente con el decreto de gabinete no. 145 de 3 de junio de 1969 se separan este ministerio y se crea dos ministerios Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Comercio e Industria, finalmente con el Decreto Ley No.

6 de 15 de febrero del 2006, se organiza el Ministerio de Comercio Industria y se incorporan

- El Viceministerio de Industria y Comercio
- Viceministerio de Comercio Exterior
- Una oficina de Negociaciones Comerciales Internacional.

Misión

”Planificación, organización, coordinación, dirección y control de las actividades tendientes a hacer posible la creación, desarrollo y expansión del comercio, la industria, las actividades financieras y de seguros, la investigación y aprovechamiento de los recursos minerales en el país, y el cumplimiento de la política de comercio exterior.”

Visión

”Visión Identificar líneas de actuación, planear estrategias para la implementación de acciones orientadas al desarrollo de los sectores de la producción, el comercio y servicios, aunado a la ciencia y tecnología; y aspectos innovadores para enfrentar la competitividad y fomentar la modernización”.

El Viceministerio de Comercio Exterior desarrolla La Estrategia Nacional de Comercio, con programas metas que van desde el 2004-2009, que busca mejorar la competitividad de la oferta panameña; en el mercado internacional entre las área de focalización se encuentra:

- Turismo
- Servicio
- Agro negocio

Los parámetros a implementar tenemos:

- En énfasis en productos no tradicionales, con valor agregado y que implica tecnología
- Especial énfasis en la promulgación hacia mercados con tratamiento preferencial para productos panameños
- Programa especial de apoyo para la exportación
- Programa para el fomento del desarrollo industrial.

Todo esto con el apoyo de los programas “con orgullo consume lo tuyo” del Instituto de Mercadeo Agropecuario, Manos a la obra del Ministerio de agricultura.”.

Es importante señalar que el énfasis que se quiere dar en los productos no tradiciones antecede al año 2000, cuando el Honorable Diputado Laurentino Cortizo presenta ante la asamblea legislativa un anteproyecto

de Ley “Por la cual se modificaba el literal de del artículo 2 u se adicionaba el artículo 2-A de la Ley 108 de 30 diciembre de 1974, sobre incentivos a la exportación. El objetivo del anteproyecto de ley era incorporar el cacao orgánico como un producto no tradicional de exportación y de esta manera los comercializadores recibieran los beneficios del Certificado de Abono Tributario (CAT).

Otro antecedente importante a mencionar es que para el cierre fiscal del año 2006, Panamá exporta 824,122 Kg, de cacao en grano, entero partido, llegando ocupar la posición No. 73 de 812 productos, según cifras preliminares de la sección de análisis económico de la Contraloría General de la República de Panamá.

Ministerio de Educación: la visión institucional al 2015, es que Panamá cuente con un sistema educativo de alta calidad y eficiencia sostenible en el tiempo y ampliamente apoyado por la sociedad.

La educación panameña se adopta con la constitución el 2 de enero del 1941, sin embargo las base legales del ministerio quedan definidas con las leyes 84y 89 del mismo año.


Dentro de sus obligaciones esta legislar sobre la educación primera, secundaria, profesional e industrial.

Secretaria Nacional del Plan Alimentario Nutricional (SENAPAN):

Programas de Alimentación y Nutrición

| Programas Gubernamentales | Objetivos |
|--|--|
| Programa de Alimentación Complementaria Materno Infantil MINSA | Prevenir y corregir el déficit nutricional de la población materno infantil que acude a controles de salud. |
| Programa de Merienda Escolar MEDUCA | Aumentar la asistencia, disminuir la deserción y repetición escolar. Contribuir a mejorar el estado nutricional del escolar. |
| Programa de Almuerzo Escolar(Fondo de Inversión Social-FIS) | Proporcionar la base para un almuerzo escolar, que contribuya a aumentar la matrícula y la asistencia, y disminuir la deserción escolar, con participación comunitaria. |
| Patronato del Servicio Nacional de Nutrición | Contribuir a mejorar las condiciones de alimentación y nutrición de la población materno infantil a través de proyectos de producción de alimentos y actividades educativas. |

Cobertura del Programa

| | | | |
|----------|------------|------------------------------------|--|
| - MEDUCA | Leche | 46 % | |
| | Galleta | 58 % | |
| | Crema | 54 % | |
| - MINSA | Crema | 40 % (de los desnutridos esperados | |
| | | 40,404 | |
| - FIS | Arroz | |  |
| | Frijol | | |
| | Aceite | | |
| | Sal yodada | | |

Otros programas de nutrición en el país

- Desparasitación a niños de 2 – 5 años y escolares de escuelas oficiales del país.
- Suplementación con micro nutrientes Vit. A 6-59 meses y hierro en lactantes preescolares, escolares y embarazadas.
- Fortificación de sal con yodo, harina de trigo con hierro y ácido fólico, leche con hierro.
- Producción de alimentos (huertos escolares y familiares).
- Educación alimentaria nutricional.

En el caso de la crema nutricional que distribuye el Ministerio de Salud (MINSA) es un Alimento a base de maíz precocido, de origen nacional, Fortificado con 8 nutrientes y 5 minerales.

Para el caso del Programa que desarrolla el Ministerio de Educación (MEDUCA) los alimentos descritos son Leche grado A, fortificada con hierro y ácido fólico, Galleta nutricional a base de harina de trigo y soya, fortificada con hierro y vitaminas. Y Crema similar a la del MINSA, como se puede observar dentro del plan nutricional no se contempla el cacao como un alimento nutricional.

EDUCATIVAS:

Instituto Nacional de Agricultura (INA): Mediante el decreto número 15 de febrero del 1941, se consolida en centro especializado en la educación agrícola, que abarcaría la enseñanza teórica y práctica de la agricultura en el país. Para el año de 1951 cuando se crea el Ministerio Agropecuario se suscribe este Instituto y se organiza de la siguiente forma:

- Una sección experimental dedicada a la investigación
- Una escuela vocacional encargada de impartir educación agrícola a nivel de perito agropecuarios.

- Una granja dedicada a la cría y mejora de ganado vacuno, aves y granos.

Con el acuerdo suscritos con la Universidad de Arkansas se logran las siguientes condiciones:

- Ampliación del año académico de 36 a 44 semanas
- Creación del sistema de practicas de verano en la empresa privada
- Creación de cooperativa estudiantil
- Construcción del centro educativo para adultos.

Este centro se encuentra ubicado en la Provincia de Veraguas, por lo cual aquellos estudiantes de la Provincia de Bocas del Toro que no cuente con los recursos para especializarse en el sector agropecuario, no tendrán acceso al mismo.

Instituto Profesional y Técnico del Silencio: Se regenta por las directrices emanadas del Ministerio de Educación, cuyo legado es ser sistema educativo pertinente que responda a las exigencias del medio con su estructura curricular y su estructura física y tecnológica, que forjen alianzas duraderas con la sociedad civil y el sector productivo a fin de garantizar continuidad y desarrollo.

La base legal e institucional quedó definida con la leyes 84 y 89 del 1 de julio de 1941.

Universidad de Panamá: La Universidad de Panamá fue creada mediante Decreto Presidencial de Harmodio Arias Madrid - José Pezet, del 29 de mayo de 1935. Fue inaugurada el 7 de octubre de ese mismo año e inició clases al día siguiente con una matrícula de 175 estudiantes en las carreras de Educación, Comercio, Ciencias Naturales, Farmacia, Pre-Ingeniería y Derecho.

Hasta este momento la institución está ofreciendo un total de 61 carreras de licenciatura, 17 carreras técnicas y 8 postgrados; sin embargo se encuentran en estudio para su implementación nuevas carreras tanto técnicas como de licenciatura y otros postgrados.

Sus objetivos fundamentales contenidos en su carta de fundación comprenden el desarrollo de la docencia, la investigación y la extensión y en ella se estimula y promueve la producción intelectual y el cultivo de nuestras costumbres y tradiciones.

Dentro de sus ofertas Académicas del área científica, de la Facultad de Economía, se encuentra las siguientes escuelas:

- Escuela de ciencias agropecuarias
- Escuela de ciencias pecuarias
- Desarrollo agropecuario
- Ingeniería Agropecuaria

De las cuales se ofertan las siguientes Carreras:

- Licenciatura en Manejo de Cuencas
- Ingeniería Agrícola
- Ingeniería Forestal
- Licenciatura en Fitotecnista
- Licenciatura en Producción Agrícola entre otras.

CONTEXTO PROVINCIAL DE ACCIÓN:

- **Ministerio de Desarrollo Agropecuario.** Las direcciones Regionales ejercen la representación del Ministerio a nivel regional, y ante los concejos provinciales de coordinación, dirigen y coordinan las actividades del Ministerio a nivel provincial, municipal y comunal.

La dirección regional de Bocas del Toro ha tratado de que el rubro del Cacao se visto en otras latitudes de toma de decisiones dentro del Ministerio por lo cual ha propiciado Acercamientos entre los productores de cacao establecido en la provincia tales y las dirección ministerial, en donde los afectados (Cooperativa de Cacao Bocatoreña R. L. y la Asociación de Productores de cacao) exponen sus temas de interés.

Cabe señalar que a través del Programa de Competitividad Agropecuaria, política impulsada por el Ministerio se tiene destinado un apoyo financiero para el mejoramiento de la producción por un monto de B/. 50,0000.00.

Aunado al hecho de que a través del Programa Multifase de Desarrollo Sostenible de la provincia de Bocas del Toro, se esta realizando un diagnostico de Caracterización de las Fincas Cacaoteras de la región a fin de contar con una línea base que le permitan reorientas los proyectos de inversión en este sector el costo estimado de dicha consultoría esta por el orden del B/. 70,000.00.

- **Instituto de Investigación Agropecuaria:** Forma parte de La Coordinación Nacional del sector agropecuario. Ha establecidos acuerdos para desarrollar investigaciones en el sector Cacaotero orientados a la obtención de tecnología, para la transferencia del conocimiento y técnica a los pequeños productores, como herramienta para combatir la pobreza.

Como parte de ese compromiso se ha asignado a un técnico, para ver las investigaciones correspondientes al rubro del cacao, el cual coordina y evaluar con los actores del sector las investigaciones en materia del sistema de producción que se lleva en la actualidad.

Se han realizados convenidos con el Instituto Profesional y Técnico de Silencio para el establecimiento de recuperación de parcelas en la cual se involucra las asociaciones y el estudiantado.

Efectividad: El Instituto de Investigación Agropecuaria tiene dos objetivos: transferir la metodología y la tecnología de investigación y obtener los resultados concretos, se ha manifestado un alto grado satisfacción en este proceso ya que ha involucrado la comarca indígena **Ngöbe Buglé**, incrementándose el cultivo del cacao en la comarca.

Las normas y políticas por la cual se regenta la institución son las dictadas por Ministerio de regula el sector agropecuario.

- **Institución de Mercadeo Agropecuario:** a nivel provincial se sigue las directrices de La Dirección Nacional trabajan directamente con organizaciones a fin de poder preparar al campesino.

En temas tales como:

- Producción
- manejo de cosecha
- comercialización
- análisis de mercado

Es claro que el programa “con orgullo consume lo tuyo” busca no solo mejorar los sistema de cosecha, la apertura de nuevos productos, nuevos mercados.

Con relación al rubro cacao reconocen que la producción en Bocas por años ha sido el medio de sustento de muchos campesinos, sin embargo su proyección hacia este rubro seria meramente de asesoría.

Instituto de Mercadeo Agropecuario para el año 2006 asesoro a miembros de la Cooperativa de Cacao Bocatoreño (COCABO), en el mejoramiento de la presentación y la comercialización del producto, en la actualidad no se esta realizando estas actividades.

Banco de Desarrollo Agropecuario: es la entidad financiera a nivel provincial que vela por el desarrollo de las actividades agropecuarias, siguiendo los lineamientos de la Dirección general de Banco, en la actualidad en banco no ve como una inversión segura el rubro cacao, para

el año 2003 el gobierno nacional tuvo que condonar deuda de los productores de este rubro que fueron beneficiados en su momento y no pudieron afrontar dichos compromisos ya que fueron víctimas de las crecientes de los ríos y de la enfermedad que afecta a este producto, perdiendo la mayor parte de la producción.

- **Instituto de Seguro Agropecuario:** en la Provincia tiene aproximadamente 3 años presencia, a nivel regional se asegura los rubros que se contempla en la cartera seguro dictado por La Dirección Nacional.

Concientes de que el rubro del cacao tuvo y esta volviendo a recuperar su importancia dentro del económica del pequeño productor, se mantiene la anuencia de asegurar dicha producción.

Siempre y cuando se cuente con los costos de producción para evaluar las primas que corresponda a fin de poder asegurar y asesorar al pequeño productor de cacao.

- **Programa Multifase de Desarrollo Sostenible de Bocas del Toro:** Es una entidad que administra fondos del Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno Nacional producto de préstamos. Su acción se enmarca dentro del ámbito provincial sin peder relación directa con el Ministerio de la Presidencia; aunado al hecho que coordina con diferentes sectores gubernamentales y direcciones regionales. Dentro de su componente se encuentra el fortalecimiento institucional y de gobierno, entre los cuales se establece la coordinación de recursos naturales y desarrollo de producción. Dentro de esta coordinación, la planificación del diagnóstico participativo; iniciativa de la asociación de productores de cacao, en colaboración Con la dirección regional del MIDA, el IDIAP y ANAM a fin de establecer una línea, base fidedigna que establezca futuras políticas a seguir en este sector en materia de proyectos de inversión básicamente para mejorar el sistema de producción que en la actualidad se desarrolla.

Pueden participar de estos programas toda organización no gubernamental, asociaciones o cooperativa que se encuentre debidamente constituidas dentro de parámetro legal.

Por ser una entidad proyectada al mejoramiento de la calidad de vida de la población en general de la provincia de Bocas del Toro, están anuentes apoyar los proyectos relacionados a la producción de cacao.

Sin embargo existe una deficiencia de información en este tema que por lo cual consideran ha sido su mayor dificultad para realizar inversiones en este sector y los que manejan el tema no cuenta con una información fidedigna o cónsona con la realidad actual.

Si bien es cierto no existe en la República de Panamá, leyes específicas para el rubro cacao, las existentes no son impedimento para que el sector de desarrollo.

En relación a las políticas de manejo del sistema cacaotero, así como emitir un juicio sobre las necesidades del sector para esta dependencia sería prematuro ya que en este momento esta con el diagnóstico del sector que les debe indicar cuales serían las necesidades a atender.

Por otro lado consideran de suma importancia que las entidades del sector agropecuario fortalezcan las asistencias técnicas que se les brinda a los productores, que se rehabiliten las políticas de crédito en este sector a fin de poder maximizar la producción.

A criterio de la esta dependencia aspectos tales como inestabilidad del mercado, mal manejo del cultivo, organizaciones poco fortalecidas podrían ser una amenaza para este rubro en el futuro.

No se puede hablar de financiamiento de proyectos en este sector sin contar con la información que refleje las necesidades y el potencial del sector, por ello se esta trabajando en el diagnostico participativo para determinar planes futuros.

- **Instituto Panameño de Cooperativismo:** Entidad semi-gubernamental de acción a nivel regional, actualmente trabajan directamente con la Cooperativa de Cacao Bocatoreña, ubicada en Almirante ya es la única legalmente establecida que comercializa el rubro en mención.

Directamente en el tema agroforestal para la siembre de cacao no se toca a nivel de la institución, sin embargo con fondos de Fondeo y Colad, se realizan pequeños subsidios para los agricultores que se canalizan a través de las cooperativa.

En un futuro se aspira que la Cooperativa Cocabo deba recibir menos asesoría en la parte administrativa, sin desligarse de la Institución.

Cabe señalar que el instituto busca que a nivel del sector agropecuario no existen incentivos que beneficien al pequeño productor de cacao; en esta dirección se debería legislar a fin de proteger el mismo.

Por otro lado con ley 25 de transformación agropecuaria, se fortalece el impacto que brinda Fondecó y Colac.

Educativas.

- **El instituto nacional de Agricultura**, no esta presente a nivel de la provincia de Bocas del Toro.
- **El Instituto Profesional y Técnico del Silencio:** Escuela técnica que forma profesionales en primera instancia como peritos agropecuarios y actualmente Bachillerato Agropecuario, y Bachiller en Ciencias con énfasis en agroturismo.

Localizados en la Comunidad del Silencio a unos 10 minutos de Changuinola centro, se encuentran involucrados en el tema esencialmente a nivel local y por ende sus impactos se dan en la misma dirección.

Por que una escuela técnica en sector agropecuaria ven como alternativa la producción de cacao asociada a otros rubros a fin de mantener una sostenibilidad en el tiempo.

Dentro del currículo del Bachillerato se incluyen temas tales como

- Agroforestería: y dentro de este la producción cacao de 4 año a 6 de bachillerato.
- Introducción al cultivo de cacao. De forma general

Promedio de Participación

| Bachillerato | Hombre % | Mujer % |
|---------------------|-----------------|----------------|
| Agropecuario | 60 | 40 |
| Ciencias | 50 | 60 |

Los objetivos de la institución educativa que se enmarca en la proyección va depender en gran manera de las exigencias del mundo moderno, en los últimos años, con el desabastecimiento de algunos granos en el país, y se ve con una buena alternativa incursionar en este rubro como es el cacao.

La principal dificultad para trabajar el sector cacao es la concienciación de los productores en como trabajar el sistema, con la poda, el sistema de cuantificación y medición, control de la monilia.

En conjunto con el IDIAP se esta desarrollando la rehabilitación de parcelas de cacao bajo el sistema agroforestal, en la cual la institución ha aportado al proyecto:

- Los terrenos
- Los estudiantes
- Capital Financiero del Fondo agropecuario que maneja el centro.

Por su parte el IDIAP brinda el apoyo técnico.

En la actualidad no existe especialidades en la producción de cacao, sin embargo, en el bachillerato agropecuario se gana la experiencia con los acuerdos y proyectos de práctica que se realizan en este rubro dentro del centro.

Aunado al hecho que a partir del cuarto nivel se introduce la metodología de investigación como herramienta esencial en la determinación de la acción.

La mayoría de los estudiantes son de áreas aledañas al silencio; Los del Corregimiento del Teribe, comunidad del Empalme e incluso algunos interesados de otras áreas lejanas, como de Almirante, guabito y las Tablas,

Es importante destacar que dentro del centro existe una Cooperativa Juvenil asistida por el IPACCOP, donde se les orienta y regula, aparte que los estudiantes participan activamente en capacitaciones de transferencia de tecnología, economía agrícola entre otros que fortalecen la actividad curricular.

Durante los últimos años se ha visto incremento significativo del alumnado en las carreras técnicas de esta índole; máxime aun con los proyecto de práctica de cacao, senderos ecológicos, abono orgánico entre otros.

Con la creación de estos últimos se estima fortalecer las investigaciones en materia de cacao para capacitar con los jóvenes a los pequeños agricultores en materia de:

- Manejo de sombra
- Injerto
- Producción

- Tecnología.
- **Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el desarrollo Humano (INADEH):** Es una institución de extensión a nivel provincial dirigida a la formación en miras al desempeño productivo del individuo.

A la fecha no están involucrados directamente en asuntos relacionados con el cacao, por lo que no han tenido impacto a nivel regional.

El sistema de producción del cacao se toca dentro del curso de cultivo de grano, muy superficialmente, no existe estadística en el promedio de participantes en este tipo de curso, sin embargo, se ve con mucha posibilidad de realizar especialidades en este sector, siempre y cuando exista un número significativo de interesados en el tema y así lo soliciten.

El centro cuenta con la infraestructura, personal especializado y materiales requeridos para desarrollar este tipo de cursos, atiende en su mayoría la región rural de la provincia y se mantiene cierta igualdad en cuanto al género.

Durante el año se realizan aproximadamente 5 cursos de 200 horas, enfocadas en el sector agropecuario en general con pequeñas variaciones. En el último año se ha querido implementar cursos referentes al Cacao, sin embargo no se ha podido definir nada respecto al tema.

- **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (PROGRAMAS PARA ESCUELA PRIMARIA):** Los programas curriculares que se aprueban a nivel de la dirección académica, se ejecutan en todas las escuelas tanto rurales como urbanas, para los primeros niveles de educación primaria se imparte la asignatura de agricultura, en el cual se ve temas tales como:
 - Jardines y especies
 - Agricultura Orgánica
 - Producción de alimentos de bajo consumo, se realizan para ello huertos escolares con productos tales como el repollo.
 - Maquinaria Agrícola
 - Rotación y asociación del cultivo

- **UNIVERSIDAD DE PANAMA CENTRO DE BOCAS DEL TORO:**

Es una universidad regional, acción a lo largo de la provincia a través de sus extensiones y recientemente en la región comarcal.

Para efecto de la provincia de Bocas del Toro consideran importante el tema cacao, ya que por muchos años ha sido un cultivo tradicional de este pueblo, aun en la actualidad es el producto que le genera ciertos ingresos económicos a los indígenas y campesinos del área.

Tomando como referencia ese hecho la coordinación de la facultada de agronomía, esta en los estudios premilitares para la creación de una nueva carrera a nivel técnico la cual se denominará de ser aprobado con la dirección académica, “Técnico en cacao y Plátano”.

En la actualidad al Universidad oferta las siguientes carreras a través de su facultad de ciencias agropecuarias:

- Ingeniería en desarrollo Agropecuario
- Ingeniería en desarrollo ambiental
- Técnico agroforestal.

Ven el sistema agroforestal en su conjunto de suma importancia, ya que mejora las condiciones ambientales. El sistema de producción de cacao como una asignatura dentro de los currículo que se desarrollan en la actualidad no se contempla sin embargo se toca el rubro cacao como parte del contenido que se desarrolla en la asignatura denominada “Cultivo bajo Sombra”. De igual manera en temas tales como Principios agroforestales, Introducción al manejo de plantaciones, Producción agroforestal y manejo de sistema agroforestales.

El promedio de estudiantes que cursan estudios en esta facultad oscilan entre los 19 años a 22 años, de los cuales el 50% son indígenas, 25% afro antillanos y 25 % mestizo.

Con relación prevalece el hombre un 75% versus la mujer que se encuentra en un 25%.

NORMAS Y LEYES QUE RIGEN EL SECTOR AGROPECUARIO:

| LEY | DESCRIPCIÓN |
|------------------------------------|---|
| Ley 6 de 20 de enero de 1950 | por la cual se declaran inadjudicables unas tierras nacionales en el distrito de aguadulce. |
| Ley 5 de 02 de enero de 1951 | por la cual se declara inadjudicable unas tierras nacionales en el Distrito de Parita. |
| Ley 6 de 02 de enero de 1951 | por la cual se declara inadjudicables unas tierras nacionales en el distrito de parita. |
| Ley 29 de 24 de febrero de 1951 | por la cual se ratifica la constitución de la Organización de alimentos y agricultura. |
| Ley 27 de 13 de noviembre de 1952 | por la cual se aprueba el acuerdo sobre un programa cooperativo de agricultura, celebrado entre el Gobierno de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos. |
| Ley 52 de 16 de diciembre de 1954 | por la cual se aprueba el 2º convenio de san salvador, celebrado por los gobiernos de costa rica, el salvador, Guatemala, honduras, nicaragua, México y Panamá, en la quinta conferencia de ministros de agricultura. |
| Ley 2 de 14 de enero de 1957 | por la cual se nacionaliza el expendió de carne al por menor de acuerdo con el artículo 234 de la Constitución Nacional. |
| Ley 41 de 2 de diciembre de 1957 | por la cual se modifica el artículo 1053 del código fiscal y se dictan medidas para evitar malos tratos a los caballos de carrera. |
| Ley 38 de 25 de octubre de 1958 | por la cual se aprueba el acuerdo revisado de asistencia técnica entre le Gobierno Nacional y las Naciones Unidas, OIT, ONU para la agricultura y alimentación, la ONU para la educación, la ciencia y cultura. |
| Ley 48 de 15 de diciembre de 1958 | por la cual se modifica el inciso "F" y reforma con un inciso nuevo "L", el artículo 1º de la Ley N° 10 de 19 de enero de 1957. |
| Ley 20 de 23 de enero de 1962 | por la cual se aprueba el protocolo de enmienda al convención sobre el instituto interamericano de ciencias agrícolas. |
| Ley 37 de 21 de septiembre de 1962 | por la cual se aprueba el código agrario de la republica. |
| Ley 43 de 07 de noviembre de 1962 | por la cual se toman algunas medidas en relación con el ganado en soltura. |
| Ley 6 de 24 de noviembre de 1964 | por la cual se deroga el acápite B) del parágrafo transitorio del art. 95 de la Ley 37 de 21 de septiembre de 1962 que aprueba el código agrario y se deroga el art. 6 de la Ley 6 de 1956. |

| | |
|--|---|
| Decreto de Gabinete 41 de 14 de febrero de 1969 | por la cual se modifica el artículo 46 del Código Agrario. |
| Decreto de Gabinete 348 de 14 de noviembre de 1969 | por la cual se aprueba el acuerdo de Cooperación Técnica entre la República de China y la República de Panamá. |
| Decreto de Gabinete 113 de 07 de junio de 1970 | por el cual se modifica el artículo 133 (oposición a las adjudicaciones de tierras baldías en propiedad o arrendamiento) del código agrario. |
| Decreto de Gabinete 271 de 06 de agosto de 1970 | por el cual se adiciona el artículo 70 de la Ley Orgánica N° 37 de 1962, del Código Agrario de la República. |
| Decreto de Gabinete 42 de 24 de febrero de 1972 | por el cual se deroga el decreto de gabinete n° 89 de 19 abril de 1970, modificado por el decreto de gabinete 1 de 1971 y se restablece la vigencia del artículo 114 (precio de venta de las tierras estatales) del código agrario. |
| Ley 28 de 8 de mayo de 1973 | por la cual se declara libre de impuesto de importación las bombas para regadío de uso agropecuario comprendidas dentro del numeral 716-01-99 del arancel de importación. |
| Ley 86 de 20 septiembre de 1973 | por la cual se modifican y adicionan los artículos 5 y 15 de la ley n°13 de 25 de enero de 1973 (por la cual se crea el banco de desarrollo agropecuario). |
| Ley 12 de 8 de noviembre de 1973 | por la cual se aprueba la prórroga del Convenio Internacional del Café de 1968. |
| Ley 10 de 28 de octubre de 1974 | por la cual se aprueba el acuerdo de Cooperación Técnica de Pesca entre la República de Panamá y la República de China. |
| Ley 14 de 29 de octubre de 1974 | por la cual se aprueba el Convenio que crea la Unión de Países Exportadores de Banano (UPEB). |
| Ley 19 de 29 de enero de 1974 | por la cual se adiciona el artículo 5 de la Ley N° 13 de 25 de enero de 1973, modificada y adicionada por el artículo 1° de la Ley 86 de 20 de septiembre de 1973. (Orgánica de Banco de Desarrollo Agropecuario). |
| Ley 51 de 28 de agosto de 1975 | por la cual se crea el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá y se determina su organización y funciones. |
| Ley 70 de 15 de diciembre de 1975 | por la cual se crea el Instituto de Mercadeo Agropecuario y se determinan sus funciones. |
| Ley 11 de 27 de octubre de 1976 | por la cual se aprueban los estatutos del Grupo de Países Latinoamericanos y Del Caribe Exportadores de Azúcar (GEPLACERA).. |
| Ley 17 de 28 de octubre de 1976 | por la cual se aprueba el convenio constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA). |

| | |
|------------------------------------|--|
| Ley 18 de 28 de octubre de 1976 | por la cual se aprueba el convenio sobre privilegios e inmunidades entre la República de Panamá y la Unión de Países Exportadores de Banano (UPEB). |
| Ley 92 de 22 de diciembre de 1976 | por la cual se modifica el Artículo 36 del Decreto de Gabinete N° 413 de 30 de diciembre de 1970, modificado por el Artículo 19 del Decreto de Gabinete N° 172 de 24 de agosto de 1971. |
| Ley 93 de 22 de diciembre de 1976 | por la cual se crea la Corporación para el Desarrollo Integral del Banano.. |
| Ley 12 de 28 de octubre de 1977 | por la cual se aprueba el acuerdo cultural entre la republica de Panamá y el Yamahiria árabe Libia popular socialista. |
| Ley 17 de 9 de noviembre de 1977 | por la cual se aprueba el Convenio Internacional Para la Creación en Paris, de una oficina internacional de las Epizootias.. |
| Ley 25 de 23 de agosto de 1977 | por la cual se crea la empresa Estatal Denominada Corporación Agropecuaria de Rio Hato. |
| Ley 52 de 2 de diciembre de 1977 | por la cual se declara Reserva Forestal unos terrenos ubicados en el cerro "La Tronosa", distrito de Tonosí, provincia de Los Santos. |
| Ley 9 de 29 de octubre de 1979 | por la cual se aprueba la convención sobre el Instituto Interamericano de Cooperación Para la Agricultura. |
| Ley 20 de 09 de julio de 1980 | por la cual se establece el sistema de intereses preferenciales al sector agropecuario y se toman otras medidas. |
| Ley 3 de 09 de noviembre de 1982 | por la cual se aprueba el convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. |
| Ley 19 de 5 de octubre de 1982 | por la cual se provee de la producción primaria de alimentos de consumo humano de origen animal o vegetal, de uso como materia prima para consumo directo o para su posterior elaboración, y otros incentivos. |
| Ley 16 de 27 de octubre de 1983 | por la cual se aprueba el Convenio Internacional del Café 1983. |
| Ley 28 de 15 de diciembre de 1983 | por la cual se reforma la Ley N° 20 de 1980. |
| Ley 8 de 16 de marzo de 1984 | por la cual se desarrolla la Ley N° 19 del 12 de octubre de 1982 y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 16 de 10 de septiembre de 1984 | por la cual se concede el uso y usufructo de un terreno de dominio público al MIDA, para el desarrollo de los programas de la Dirección Nacional de Acuicultura y la construcción de una estación experimental.. |
| Ley 34 de 8 de noviembre de 1984 | por la cual se deroga la Ley N° 33 de 30 de enero de 1961 (Por la cual se dictan medidas de carácter económico para |

| | |
|---|--|
| | reglamentar y proteger la pesca en las aguas panameñas). |
| Ley 36 de 8 de noviembre de 1984 | por la cual se reforma la Ley 20 de 9 de julio de 1980 modificada por la Ley 28 de 15 de diciembre de 1983. (Sobre el Sistema de Intereses Preferenciales del Sector Agropecuario). |
| Ley 2 de 20 de mayo de 1986 | por la cual se establecen medidas e incentivos a favor de la producción exportaciones agropecuarias y se otorgan facultades especiales al MIDA. |
| Ley 7 de 16 de junio de 1987 | por la cual se adiciona un nuevo artículo de la Ley N° 41 de 8 de noviembre de 1984. |
| Ley 12 de 20 de marzo de 1989 | por la cual se aprueba el convenio internacional del azúcar, 1987. |
| Ley 51 de 20 de febrero de 1990 | por el cual se otorga un incentivo fiscal tendiente a promover el otorgamiento de préstamo y otras facilidades de crédito destinados al sector agropecuario y agroindustrial. |
| Decreto de Gabinete 116 de 18 de septiembre de 1991 | por el cual se reglamenta la Comisión Técnica Interinstitucional sobre agroquímicos.. |
| Ley 2 de 16 de enero de 1991 | por el cual se deroga el Decreto de Gabinete 64 de 23 de febrero de 1990 y se restablece la vigencia de la Ley 108 de 30 de diciembre de 1974, conforme fue modificada por la Ley 71 de 22 de diciembre de 1976 y la Ley 27 de 23 de agosto de 1977. |
| Ley 9 de 8 de junio de 1992 | por el cual se aprueba la convención Internacional de Protección Fitosanitaria, revisada el 28 de noviembre de 1979, por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación. |
| Decreto de Gabinete 18 de 2 de julio de 1993 | por el cual se reglamenta la Ley 20 de 9 de julio de 1980, que establece el Sistema de Intereses Preferenciales al sector agropecuario. |
| Ley 4 de 19 de enero de 1993 | por el cual se suspende provisional y transitoriamente los efectos del literal G del artículo 2 (Exportaciones no tradicionales) de la Ley 108 de 1974, cuya vigencia fue restablecida por la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 6 de 30 de marzo de 1993 | por el cual se subroga el decreto N° 121 de 12 de mayo de 1966, que estableció la zona de inspección y control de la fiebre aftosa en la región fronteriza con la República de Colombia y se dictaron otras disposiciones. |
| Ley 7 de 30 de marzo de 1993 | por el cual se establece un régimen sanitario para la importación de productos avícolas para el consumo humano, a la República de Panamá. |

| | |
|--|--|
| Ley 15 de 4 de junio de 1993 | por el cual se modifica el numeral 9 y se adiciona el numeral 10 y dos párrafos al artículo 184 del código penal y se modifican los artículos 185 y 186 del código penal y los artículos 526, 2166 y 2181 del código judicial. |
| Ley 16 de 18 de junio de 1993 | por el cual se conceden incentivos a la producción de Banano en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 4 de 17 de mayo de 1994 | por el cual se establece el Sistema de Intereses Preferenciales al sector agrario y se toman otras medidas. |
| Ley 24 de 16 de agosto de 1994 | por el cual se aprueba el convenio para la constitución del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) firmado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el 15 mayo de 1987. |
| Ley 25 de 26 de agosto de 1994 | por el cual se reglamenta el ejercicio del comercio y la exportación de la industria, se modifica la Ley 20 de 24 de noviembre de 1986, la Ley 4 de 17 de mayo de 1994 y los artículos 318 y 966 del código fiscal y se adoptan otras medidas.. |
| Ley 30 de 30 de diciembre de 1994 | por el cual se reforma el artículo 7 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. (Establece la legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras medidas). |
| Ley 28 de 20 de junio de 1995 | por el cual se adoptan medidas para la universalización de los incentivos tributarios a la producción y se dictan otras disposiciones. |
| Decreto Ejecutivo 77 de 28 de agosto de 1995 | por el cual se modifica el párrafo único del artículo 2 y el tercer párrafo del artículo 5 del decreto ejecutivo n°40 de 15 de mayo de 1995, que establece tarifas en concepto de servicios de cuarentena agropecuaria. |
| Ley 58 de 28 de diciembre de 1995 | por el cual se define la Acuicultura como una actividad agropecuaria, se establecen incentivos y dicta otras disposiciones. |
| Decreto 1 de 3 de enero de 1996 | por el cual se establece la reglamentación sanitaria de los productos pesqueros y de acuicultura para en consumo humano. |
| Decreto 29 de 8 de agosto de 1996 | por el cual se reglamenta Ley 4 de 17 de mayo de 1994, que establece el sistema de intereses preferenciales al sector agropecuario, tal como ha quedado conforme a las modificaciones introducidas por las leyes 25 (26/8/96), 28 (20/6/95) y 56 (27/12/95). |
| Decreto 35 de 24 de mayo de 1996 | por el cual se reglamenta la Ley 25 de 26 de agosto de 1994, sobre el ejercicio del comercio y la explotación de la industria. |

| | |
|---------------------------------------|--|
| Decreto 84 de 10 de junio de 1996 | por el cual se dictan normas técnicas sanitarias que deben tener los establecimientos, plantas, embarcaciones y barcos factorias donde se procesan, transforman, conservan y transportan productos de pesca y acuicultura. |
| Ley 22 de 8 de enero de 1996 | por el cual se aprueba el Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, hecho en Ginebra el 26 de enero de 1994. |
| Ley 23 de 11 de enero de 1996 | por el cual se modifica el artículo 585 del Código Fiscal y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 32 de 9 de febrero de 1996 | por el cual se modifican las leyes 55 y 109 de 1973 y la ley 3 de 1988 con la finalidad de adoptar medidas que conserven el equilibrio ecológico y garanticen el adecuado uso de los recursos minerales y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 34 de 29 de abril de 1996 | por el cual se crean el Seguro Agropecuario y el Instituto de Seguros Agropecuario. |
| Ley 38 de 4 de junio de 1996 | por el cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de Mar, hecha en Montego Bay, el 10 de diciembre de 1982. |
| Ley 43 de 5 de julio de 1996 | por el cual se aprueba el Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre el gobierno de la República de Panamá y el gobierno de la República de Ecuador, firmado en Quito, Ecuador el 4 de septiembre de 1995. |
| Ley 47 de 9 de julio de 1996 | por el cual se dictan medidas de protección fitosanitarias y se adoptan otras disposiciones. |
| Resuelto 37 de 14 de agosto de 1996 | por el cual se crea el Centro de Investigación Agropecuaria del Trópico Húmedo de Bocas del Toro. |
| Decreto 19 de 10 de abril de 1997 | por el cual se establece la coordinación entre el MIDA y el MINSA en cumplimiento del artículo 70 de la Ley N° 47 de 1996. (Reglamenta el uso de plaguicidas) |
| Decreto 21 de 12 de mayo de 1997 | por el cual se deja sin efecto el numeral 8, del artículo 8 del decreto ejecutivo 29 del 8/8/96 (Sist. de Interés Preferencial al Sector Agropecuario), que reglamenta la Ley 4 de 1994 y se adiciona un numeral a su artículo 13. |
| Decreto 63 de 1 de septiembre de 1997 | por el cual se reglamenta el capítulo V del Título III de la Ley N° 47 del 9 de julio de 1996, sobre control de plaguicidas y fertilizantes: registro, aplicación, actividad y servicio, y se crea la Comisión Técnica de Plaguicidas |
| Ley 21 de 2 de julio de 1997 | por el cual se aprueba el plan regional para el desarrollo de la región interoceánica y el plan general de uso, conservación y desarrollo del área del canal. |
| Ley 26 de 24 de julio de 1997 | por el cual se autoriza al BDA a condonar intereses de préstamos no cancelados y se dictan otras disposiciones. |

| | |
|---------------------------------------|---|
| Ley 29 de 1 de agosto de 1997 | por el cual se autoriza el cobro de la Cuota Porcina. |
| Decreto 28 de 31 de agosto de 1998 | por el cual se reglamenta el reconocimiento como organizaciones de carácter social sin fines de lucro a las asociaciones que desarrollen actividades de beneficio social y deroga el Decreto Ejecutivo 45 de 7 de agosto de 1996. |
| Decreto 40 de 22 de octubre de 1998 | por el cual se adiciona un numeral al artículo 13 del decreto ejecutivo N° 29 de 8 de agosto de 1966, que reglamenta a la Ley 4 de 1994 (Sist. de Intereses Preferenciales al Sist. Agropecuario). |
| Decreto 46 de 18 de mayo de 1998 | por el cual se reglamenta la Ley N° 34 del 29 de abril de 1996, que crea el Seguro Agropecuario y el Instituto de Seguros Agropecuarios. |
| Decreto 53 de 4 de agosto de 1998 | por el cual el MIDA a través de la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal establece medidas fitosanitarias para el manejo y control de las moscas blancas y otras plagas, en áreas declaradas como de alta prevalencia. |
| Decreto 54 de 4 de septiembre de 1998 | por el cual el MIDA establece tarifas por conceptos de prestación de servicios fitosanitarios y de uso seguro y eficaz de insumos fitosanitarios. |
| Decreto 58 de 18 de mayo de 1998 | por el cual se reglamenta el Decreto Ley N° 6 de 2 de julio de 1997, por el cual se crea la Dirección General de Tesorería y la Comisión Nacional de Tesorería. |
| Ley 25 de 30 de abril de 1998 | por el cual se establece la clasificación del ganado bovino en pie para el sacrificio, se clasifican canales y cortes, se deroga el Decreto 43 de 1993, y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 55 de 22 de julio de 1998 | por el cual se adiciona el literal D y un párrafo al artículo 1 de la Ley 26 de 1997. |
| Decreto 9 de 9 de febrero de 1999 | por el cual se reglamenta el registro y control de productos veterinarios y alimentos de consumo animal, así como los establecimientos de fabricación, importación, distribución y venta de los mismos. |
| Decreto 13 de 19 de marzo de 1999 | por el cual se reglamenta el título V de la Ley 23 de 15 de julio de 1997. Acuerdo de MARRAKECH constitutivo de la OMC. |
| Ley 23 de 30 de junio de 1999 | por el cual se autoriza al MIDA a cobrar por algunos servicios y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 36 de 11 de agosto de 1999 | por el cual se protegen los créditos originados por la venta de productos agropecuarios de origen nacional que requieren pronto pago. |
| Ley 43 de 30 de agosto de 1999 | que autoriza al banco de desarrollo agropecuario a condonar deuda a organizaciones campesinas. |

| | |
|--|---|
| Ley 46 de 31 de agosto de 1999 | por el cual se regula la actividad Apícola. |
| Ley 58 de 29 de diciembre de 1999 | por el cual se crea el certificado de incentivo forestal para pequeños productores agropecuarios y se modifica el artículo 2 de la Ley 20 de 1995. |
| Ley 40 de 27 de septiembre de 2000 | que modifica el artículo 18 de la ley 58 de 1995, sobre acuicultura |
| Resolución 142 de 2 de abril de 2001 | aprobar la norma técnica panameña DGNTI-COPANIT 492-00 productos de pesca - conservas de pescado, requisitos. |
| Ley 25 de 4 de junio de 2001 | por el cual dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución. |
| Ley 26 de 4 de junio de 2001 | por el cual se modifican los artículos 23 y 25 de la Ley 28 de 1995, sobre la universalización de incentivos a la producción. |
| Decreto Ejecutivo 139 de 20 de junio de 2001 | por el cual se reglamenta la ley 24 de 4/6/01, que adopta medidas para apoyar a los productores agropecuarios afectas por las condiciones climatológicas adversas y otras contingencias. |
| Ley 44 de 1 de agosto de 2001 | por el cual se s establecen medidas para prevenir la introducción de la fiebre aftosa, de la encefalopatía espongiforme bovina y demás enfermedades exóticas; modifica el artículo 248 y adiciona el artículo 376 a al código penal. |
| Ley 46 de 14 de agosto de 2001 | que reforma, adiciona y deroga artículos de la ley 23 de 1983, que reglamenta las organizaciones campesinas. |
| Ley 49 de 14 de agosto de 2001 | por la cual se modifica la Ley 6 de 1993 y establece procedimientos para la comercialización del ganado bovino y bufalino, procedente de fincas ganaderas libres de tuberculosis bovina de la provincia de Bocas del Toro, hacia el resto del país. |
| Ley 50 de 14 de agosto de 2001 | por la cual se autoriza al BDA para condonar préstamos de materiales y de vivienda que se otorgaron a las organizaciones campesinas, y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 68 de 19 de diciembre de 2001 | por la cual se establece la titulación conjunta como forma de adquirir la tierra y modifica artículos del código agrario. |
| Ley 69 de 26 de diciembre de 2001 | por la cual se regula la actividad panelera o de la raspadura y dicta otras disposiciones. |
| Decreto Ejecutivo 25 de 30 de enero de 2002 | por el cual el ministerio de desarrollo agropecuario establece tarifas en concepto de servicios e incentivos al personal técnico que labora en la dirección ejecutiva de cuarentena agropecuaria. |

| | |
|---|--|
| Ley 2 de 02 de enero de 2002 | por la cual se aprueba el acuerdo entre el gobierno de la republica de Panamá y la Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), suscrito en Panamá, el 7 de agosto de 2001. |
| Ley 8 de 24 de enero de 2002 | que establece las regulaciones nacionales para el desarrollo de actividades agropecuarias orgánicas. |
| PROYECTO DE LEY No 076 | por la cual se establece el programa de garantías para la actividad agropecuaria |
| Decreto Ejecutivo N° 364 31 de agosto de 2005 | por la cual se reorganiza la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario |

Programa de competitividad agropecuaria: Este programa responde al Plan Estratégico 2004-2009 impulsado por el Ministerio de Desarrollo agropecuario.

| LEY | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| Decreto Ejecutivo N°2 del 9 febrero de 2007 | por el cual se aprueba el reglamento para el desembolso de recursos del programa de competitividad agropecuaria. |
| resolución de Gabinete N°162 de 22 de noviembre de 2006 | que aprueba la incorporación de las cucurbitáceas en el programa de competitividad agropecuaria |
| Resolución de Gabinete N° 18 de 9 de febrero de 2007 | que aprueba la incorporación de la ganadería bovina de carne y leche al programa de competitividad agropecuaria |
| Resolución de Gabinete N° 117 de 11 de septiembre de 2006 | que aprueba la creación del programa para la competitividad agropecuaria |
| Resolución de Gabinete N°. 17 de 9 de febrero de 2007 | que aprueba la incorporación del tomate industrial en el Programa de Competitividad Agropecuaria.. |
| Decreto Ejecutivo N°139 del 9 febrero de 2007 | por el cual se establece un nuevo Marco Geodésico Nacional para la república de Panamá |
| Resolución de gabinete N° 36 del 23 de marzo de 2007 | que aprueba la incorporación del sacrificio sanitario parcial de los semovientes afectados por tuberculosis bovina, en la provincia de Bocas del Toro, en el Programa para la Competitividad Agropecuaria |

ANEXOS:

- **Estructura Organizacional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario:**



- **Recorte de la Revista Científica Agropecuaria**

EN BOCAS DEL TORO CELEBRAN ANIVERSARIO DEL IDIAP

Contribuido por Dayle Concepción

21/08/2006

En Bocas del Toro continuarán durante la próxima semana las jornadas científicas organizadas por el Instituto de Investigación Agropecuaria (IDIAP), con motivo de su 31 Aniversario de Fundación, durante los días 10 y 11 de agosto.

En el IPT el Silencio, ubicado en Changuinola, el día 10 se realizarán una serie de charlas técnicas dirigidas a profesionales del agro y productores del área, sobre temas relacionados con manejo integrado del cultivo del arroz, y actividades de investigación en el cultivo del cacao y plátano, entre otros trabajos de investigación de otros cultivos.

La jornada científica de aniversario del IDIAP se efectuara también en el Centro de Investigación Trópico Húmedo del IDIAP ubicado en Almirante el

día 11, con charlas científicas a cargo de los investigadores de la institución en relación con la liberación de nuevas variedades de arroz, descripción del control biológico de nemátodos en plátano, experiencias en el Valle Seco, mejoramiento genético en bovinos, y manejo de pastos introducidos.

El Instituto de Investigación Agropecuaria ha programado para todo el mes de agosto actividades científicas, de transmisión de tecnología y exposición de sus trabajos de investigación en todos y cada uno de sus centros a lo largo del país, a los cuales ha invitado especialmente a los productores de todos los niveles, principales usuarios de sus productos de investigación.

- **Agro noticias (Diario La Crítica)**

Incrementan cultivo de cacao en comarca



CHOCOLATE. La compañía Codisa está interesada en comprar gran parte de la producción de cacao de la comarca indígena Ngöbe Buglé, lo que podría incrementar el cultivo de esta fruta en la región.

La semilla del cacao es la base de la producción del chocolate y manteca, mientras que al aumentar la demanda los precios podrían mejorar para los productores, asegura Patricio Montezuma, diputado de la región. Según Montezuma, la libra de la semilla de cacao se pagaba a sólo 20 centésimos y ahora el precio ofrecido por la empresa es de hasta 60 centésimos. Las comunidades esperan asistencia técnica y financiamiento para desarrollar esta actividad agrícola.

Boletín Informativo del Instituto de Mercadeo Agropecuario

El nuevo chocolate con leche orgánico bocatoreño



Almirante, Bocas del Toro, 11 de mayo de 2006 - A fin de darle un valor agregado al cacao bocatoreño, mediante la agro industrialización, el Instituto de Mercadeo Agropecuario está asesorando a miembros de la Cooperativa de Cacao Bocatoreño (COCABO), en el mejoramiento de la presentación y la comercialización del producto, informó Julio Núñez, extensionista del IMA en Bocas del Toro.

El funcionario del IMA explicó que se trata de cacao orgánico certificado que es cultivado en Nuevo Paraíso, y hasta el momento se ha logrado establecer una microempresa familiar, que cuenta ya con sus respectivos registro sanitario y registro único comercial (RUC).

Almirante, Bocas del Toro, 11 de mayo de 2006 - A fin de darle un valor agregado al cacao bocatoreño, mediante la agro industrialización, el Instituto de Mercadeo Agropecuario está asesorando a miembros de la Cooperativa de Cacao Bocatoreño (COCABO), en el mejoramiento de la presentación y la comercialización del producto, informó Julio Nuñez, extensionista del IMA en Bocas del Toro.

El funcionario del IMA explicó que se trata de cacao orgánico certificado que es cultivado en Nuevo Paraíso, y hasta el momento se ha logrado establecer una microempresa familiar, que cuenta ya con sus respectivos registro sanitario y registro único comercial (RUC).

“El papel del IMA con estos pequeños productores que incursionan en la agroindustria es asesorarles principalmente en el manejo poscosecha del grano de cacao y la presentación en sí del mismo producto, lo que implica también el empaque que no solamente debe preservar bien el producto libre de humedad y otras impurezas, sino que además debe ser atractivo al consumidor y a la vez incentive la compra del producto”, señaló Núñez.

El extensionista del IMA agregó que parte de la asistencia de la institución es gestionar las pruebas de laboratorio para determinar el valor nutritivo del producto y así incluirlo en la etiqueta del mismo, como parte de los servicios de gestión empresarial y comercial.

Los ingredientes de *Cocoa Peiba*, nombre comercial de este novedoso chocolate en polvo son: cocoa orgánica procesada, aceite vegetal natural, leche y azúcar, por lo que sólo hay que añadirle agua caliente y está listo para tomar. Por el momento, la Cocoa Peiba – Hot Chocolate- se está comercializando sólo en Bocas del Toro en sobrecitos de 25 gramos a un precio muy competitivo de 25 centésimos.

El cacao y sus derivados en la dieta:

El cacao y sus derivados son ricos en elementos minerales como el potasio, fósforo y magnesio. Si el chocolate es con leche, o el cacao se disuelve en la leche, el aporte de calcio se incrementa notablemente.

Los chocolates y los solubles de cacao son alimentos que se adaptan preferentemente a los desayunos y las meriendas, y a los casos en que es necesario un aporte energético extra, por ejemplo en la práctica de deporte u otras actividades físicas intensas.

Los expertos en nutrición consideran que el consumo del cacao en sus diversas variedades es recomendable, dentro de una dieta equilibrada y en cantidades moderadas, para todas las edades.

- **Información Secundaria Consultada:**

- ❖ www.mida.gob.pa
- ❖ www.presidencia.gob.pa
- ❖ [www. Ima.gob.pa](http://www.Ima.gob.pa)
- ❖ www.bda.gob.pa
- ❖ www.meduca.gob.pa
- ❖ www.mici.gob.pa
- ❖ www.contraloria.gob.pa
- ❖ www.asamblea.gob.pa
- ❖ www.idiap.com.pa
- ❖ Folleto informativo del Instituto de mercadeo agropecuario
- ❖ Boletín Informativo del IPACCOOP
- ❖ Revista centro Financiero diciembre del 2006.
- ❖ Informe de Coyuntura, Situación y perfectiva Ministerio de Planificación y política económica junio del 2000.

TABLA DE CONTACTOS:

| ORGANIZACIÓN | DATOS DEL CONTACTO | | | |
|--|--------------------|----------|--|---|
| | NOMBRE | TELF. | MAIL | CARGO |
| B.D.A. | Urbano Sánchez | 758-8344 | n/t | Oficial de Crédito |
| PROGRAMA MULTIFASE DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE BOCAS DEL TOR | Yamil Thomas | 758-5503 | ythomas@mef.gob.pa | Coordinador de Recursos Naturales y desarrollo agrícola |
| IDIAP | Alexis Quiroz | 758-3168 | a_quiroz70@yahoo.com | Técnico Investigador/encargado de la gerencia de cacao. |
| IMA | Julio Núñez | 758-7291 | nuezjulio@yahoo.com | Técnico |
| INADEH | Leonarda Salazar | 758-9186 | n/t | Administradora |
| IPACOOOP | Wendolyn Góndola | 758-811 | wendy1617@hotmail.com | Directora Regional |
| IPT. DEL SILENCIO | Soriano Lozada | 758-5726 | lsoriano2049@yahoo.com | Profesor de Agropecuario |
| ISA | Víctor Rivera | 758-6921 | n/t | Oficial de Seguro |
| MIDA | Gladycin Serrano | 758-9165 | gladycins@yahoo.es | Directora Regional |
| CENTRO REGIONAL DE BOCAS DEL TOR | Mariel Pitty | 758-7515 | mapdf21@latinmail.com | Coordinadora de la Facultad de Ciencias agropecuarias |

CONCLUSIONES.

Tomando en consideración lo expuesto en el texto referente a la intervención gubernamental del sector agropecuario se ha identificado las siguientes situaciones:

- Falta de un compromiso de Estado con el desarrollo del rubro cacao.
- Falta de políticas coherentes y estables, han impedido consolidar un crecimiento sostenible en la producción agrícola, el cual no contempla dentro sus rubros básicos el cacao.
- Ineficaz gestión Institucional, (deficiente uso de la planificación agropecuaria, ineficaz gestión de los recursos presupuestarios, desvío de recursos hacia usos no agropecuarios, etc.).
- Inadecuada implementación de legislación de incentivos de la Ley 25.
- Monopolización del sector cacaoteros a nivel provincial.
- Escasa capacidad de diálogo y concertación.
- Bajos niveles de motivación, orientación y capacitación de los productores de cacao.
- Ineficientes niveles de coordinación intra e interinstitucional.
- Deficiente servicio de información agropecuaria.
- Insuficiente desarrollo y transferencia de nuevas tecnologías para la producción, manejo post-cosecha, empaque).
- Limitada asistencia técnica por parte de la entidad que regula el agro.
- Dificultad para obtener material genético animal y vegetal (semillas certificadas) de alto potencial.
- Falta de Capacitación, (técnica, organizativa, empresarial), a nivel de los productores
- Ineficiente sistema de educación agropecuaria a nivel regional.
- Déficit en el acceso al crédito para este tipo de producción.
- Deficiente infraestructura de caminos de producción.
- Incipientes niveles de organización de los productores cacaoteros.